



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 13 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de Enero del 2022

VISTO:

El Oficio N° 11-2022-GR-CAJ/DRA/OAD/UPER- de fecha 18 de Enero de 2022, emitido por la Lic. Enf. Soledad Montoya Carbajal, encargada de personal, con registro MAD 6187620 y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 34º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal c) del Artículo 182º de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa Termina por Cese Definitivo; asimismo, el literal a) del artículo 35º del Decreto Legislativo N° 276, señala como una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, el Límite de setenta años de edad; concordante con el literal a) del Artículo 186º de su Reglamento.

Que, de conformidad al artículo 38º del Decreto Ley N° 19990, modificado por el artículo 9º de la Ley 26504, y al artículo 1º del Decreto Ley 25967, para obtener una pensión de régimen general de jubilación se requiere tener 65 años de edad y acreditar, por lo menos; 20 años de aportaciones; en el caso concreto, el servidor **Sra. ELIZABETH REGALADO DE CIEZA**, de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad que se tiene a la vista, que al 25 de Enero 2022, va a cumplir 70 años de edad y de acuerdo al Informe Escalafonario cuenta con 41 años, 06 meses, 25 días de servicio prestados al Estado de manera interrumpida.

Que, el artículo 183º del citado Reglamento, establece: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”.

Que mediante Oficio N°11-2022-GR-CAJ/DRA/OAD-UPER- de fecha 18 de enero del 2022, emitido por la Encargada de administración de personal



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 13 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de Enero del 2022

Lic. Enf. Soledad Montoya Carbajal, con registro MAD 6187620, comunica a la oficina de Asesoría Jurídica el cese definitivo del STC Sra. **ELIZABETH REGALADO DE CIEZA**, a quien le corresponde los siguientes datos:

| | |
|---------------------|---|
| Apellidos y nombres | : Sra. ELIZABETH REGALADO DE CIEZA |
| Régimen laboral | : D.L.276 |
| Cargo | : Operador de Equipo Electronico I |
| CAT.REM | : STC |
| Lugar de trabajo | : Agencia Agraria Jaen |
| Fecha de ingreso | : 01/06/1980 |
| Fecha de cese | : 25/01/2022 |
| Remuneración MUC | : S/559.39 |
| Remuneración BET | : S/.30.81 |
| Remuneración TOTAL | : S/.590.20 |

Beneficios sociales

Tiempo de servicio : 41 años, 06 meses, 25 días
Compensación de tiempo de servicio: s/.23,253.54

Compensación vacacional

04 días vacaciones No gozadas :S/6.47
30 días vacaciones Truncas: S/590.20
Total: s/.596.67

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con la Visación de Administración y Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CESAR, con vigencia desde el 25 de enero del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad a la **Sra. ELIZABETH REGALADO DE CIEZA**, servidora en el cargo de Operador de Equipo Electronico I, Nivel Remunerativo Técnico-STC, en la Dependencia de la Agencia Agraria Jaen -Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, cuya plaza se declarará vacante a partir de fecha, **Dándole** las gracias por servicios prestados al Estado, por el fiel cumplimiento y el buen desempeño de sus funciones en calidad de servidor administrativo de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo Segundo. - Disponer que a través de la oficina de Administración se efectúe el pago por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) a la servidora civil **Sra. ELIZABETH REGALADO DE CIEZA**, el importe de (s/.23,253.54), y el pago por compensación vacacional no gozadas y truncas por el importe de (s/.596.67), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 13 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de Enero del 2022

mérito al Informe Escalafonario N° 002-2022- DE BENEFICIOS SOCIALES.

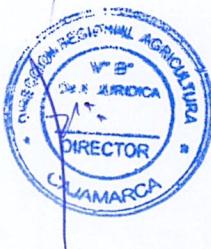
Artículo Tercero. - Disponer que la servidora civil Sra. **ELIZABETH REGALADO DE CIEZA**, efectúe la entrega formal de cargo a su jefe inmediato y se disponga de conformidad con las disposiciones del artículo 191º del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, y se tramite su baja correspondiente.

Artículo Cuarto. El cesante se encuentra exonerada de la compensación de horas no laboradas por el Estado de Emergencia Nacional por le COVI-19 de conformidad con las disposiciones del Decreto de Urgencia N°078-2021.

Artículo Quinto. - **NOTIFICAR.** - con la presente resolución, a la parte interesada, Oficina de Administración y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Inc. Eljer Neira Huamán
DIRECTOR